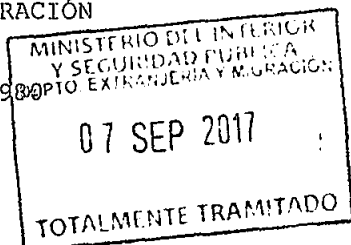


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int. : 79399



RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 190855

SANTIAGO , 24 de Julio de 2017

VISTO: a) que con fecha 16 de Febrero de 2017 los extranjeros doña Marie Myrlande JEAN de nacionalidad HAITIANA, doña Esther Myrlanda DAVANCE de nacionalidad HAITIANA, doña Brahana DAVANCE de nacionalidad HAITIANA, solicitaron visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°2567 de fecha 12 de Julio de 2017; y TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Marie Myrlande JEAN de nacionalidad HAITIANA, doña Esther Myrlanda DAVANCE de nacionalidad HAITIANA, doña Brahana DAVANCE de nacionalidad HAITIANA no cumplen suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por los extranjeros doña Marie Myrlande JEAN de nacionalidad HAITIANA, doña Esther Myrlanda DAVANCE de nacionalidad HAITIANA, doña Brahana DAVANCE de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VGL/KCA
[710] 24/07/2017

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile

RODRIGO SANDOVAL DUCING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN